

Ponentes: M. Conesales  
Coord. = Luis Carlos Hdez

61



Duvan Bedoya  
Nubia Valencia  
(Acuerdo #014)  
Julio 30/2013



PROYECTO DE ACUERDO No. 014

(27/06/2013)

Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DECENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO”**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 43, 44, 64, 65, 300 y 313 numeral 2 de la Constitución Política, las Leyes <sup>1991</sup> 7 de 1979, 136 de 1994, 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), el Documento CONPES Social No. 113 de marzo de 2008 expedido por el Consejo Nacional de Política Económica Social, la ordenanza departamental de Antioquia 027 del 2003 y el Acuerdo 029 de noviembre de 2011,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PLAN DECENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.** Adóptese el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Municipio de Bello, como un mecanismo que permita la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y

*Handwritten signature*





el mejoramiento en la calidad de vida y el desarrollo humano integral de los pobladores del Municipio.

Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.** Este Plan pretende garantizar que toda la población del Municipio de Bello disponga de los alimentos suficientes y de manera estable, acceda y consuma alimentos en forma oportuna y permanente en la cantidad adecuada, bajo condiciones de calidad e inocuidad que promuevan la adecuada utilización biológica, para lograr llevar una vida saludable y activa.

**ARTÍCULO TERCERO OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** El presente Plan Decenal, que integra la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, obedece a los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Garantizar la disponibilidad de alimentos suficientes y permanentes en cantidad y calidad para la población del municipio de Bello, mediante el apoyo para la producción agrícola impulsando y fortaleciendo las formas asociativas y empresariales, para la generación de empleo e ingresos.
- b) Mejorar y garantizar acciones para que la población bellanita tenga acceso permanente, económico, físico, cultural, la calidad de los servicios en salud, saneamiento básico, agua potable y energía, que permitan una mejor utilización y aprovechamiento biológico de los alimentos que requiere para una alimentación nutricionalmente adecuada.
- c) Promover estilos de vida saludable y prácticas de alimentación para toda la comunidad, propiciando las condiciones políticas, económicas, sociales, educativas, ambientales y culturales, que aseguren el consumo





Alcaldía  
 PBX: (57-4)45  
 Fax(57-4)27  
 Cra. 50 N°  
 Bello-Antioquia Col  
 NIT 890980  
 www.bello.gov

- diario de alimentos en cantidad y calidad adecuadas, que permitan mejorar el estado de salud y nutrición de la población, y prevenir la aparición de enfermedades asociadas con la dieta.
- d) Promover las condiciones ambientales y el acceso a servicios básicos que permitan el aprovechamiento biológico de los alimentos y un adecuado estado nutricional de la población Bellanita.
- e) Fortalecer e Implementar los restaurantes comunitarios con las organizaciones comunitarias y acciones comunales, para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, garantizando la sostenibilidad del programa.
- f) Promover e incentivar la producción alimentaria de la canasta básica de alimentos de manera sostenible y competitiva, que permita garantizar el suministro permanente y estable de los alimentos a la población, con énfasis en la población en condiciones de más vulnerabilidad, a fin de tener un acceso mínimo de los alimentos de la canasta básica, que le permita satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales.
- g) Crear condiciones para un mejor desarrollo educativo, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo.
- h) Desarrollar y fortalecer la participación de la institucionalidad para la seguridad alimentaria y nutricional en los diferentes niveles de gobierno.
- i) Establecer un sistema de información integral e implementar el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN) de los niños y adolescentes menores de 14 años y la población más vulnerable en su





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

estado de nutrición (adultos mayores, madres gestantes y lactantes) para obtener información actualizada, real, oportuna, eficiente y eficaz que permita disminuir la inseguridad alimentaria, así como hacer seguimiento y evaluación interinstitucional de forma oportuna con el propósito de acertar en la toma de decisiones que impactan a la comunidad de Bello.

- j) Promover programas de investigación, desarrollo e innovación enmarcados en la soberanía y seguridad alimentaria en el Municipio de Bello, que permitan conocer la situación de cada eje de la seguridad alimentaria y nutricional, (Disponibilidad, Acceso, Consumo, Calidad e Inocuidad y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos), en aspectos generales y/o específicos que orienten su abordaje, permitan el seguimiento, la evaluación y la implementación de nuevas tecnologías.
- k) Fortalecer las acciones de vigilancia y control, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de alimentos para consumo humano en el municipio de Bello con programas de formación en diferentes áreas de la seguridad alimentaria y nutricional, que incrementen y/o cualifiquen el nivel de conocimiento de los profesionales y de la comunidad en general en distintas áreas, en el manejo y manipulación de alimentos, involucrando a las entidades competentes.
- l) Asignar recursos económicos a los programas de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio para garantizar su permanencia y contribuir a mejorar condiciones de vida.
- m) Promover e incentivar, a través de la Secretaría de Medio Ambiente la producción primaria de alimentos de manera equitativa, sostenible y

Yollo. Rural





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

competitiva) que permita garantizar el suministro permanente y estable de alimentos y promover los mercados campesinos en la zona urbana) para que el mismo campesino tenga la oportunidad de mercadear los productos de cosecha y evitar terceros intermediarios. ✓

**ARTÍCULO CUARTO: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - DEFINICIÓN, EJES Y DETERMINANTES.**

La seguridad alimentaria y nutricional es el derecho que tiene toda persona a no padecer hambre. También se entiende como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”.

Sus ejes y determinantes son:

- a) **Acceso:** <sup>E</sup> es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son, <sup>E</sup> el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.
- b) **Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos:** <sup>se</sup> se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el <sup>E</sup>





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
YNIT 890980  
www.bello.gov

estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico

fuentes de energía.

c) **Calidad e inocuidad de los alimentos:** se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria, hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud.

d) **Consumo:** se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

e) **Disponibilidad de alimentos:** es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación.

El conjunto de los ejes garantiza el ejercicio de los derechos y deberes, precisa la acción del Estado, la sociedad civil y la familia y define las condiciones necesarias y suficientes, para lograr la seguridad alimentaria y nutricional,





108  
 teniendo presente que *Los ejes de la política no se materializan de forma separada, interactúan en forma de estrategia que involucran al individuo, la familia, a la sociedad civil y al Estado.*

Alcaldía  
 PBX: (57-4)45  
 Fax(57-4)27  
 Cra. 50 N°  
 Bello-Antioquia Col  
 NIT 890980  
 www.bello.gov.

**ARTÍCULO QUINTO: ENFOQUES.** Como todo proceso de planificación territorial, el Plan Decenal de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (S.A.N) municipal se compromete con los siguientes enfoques: Manejo Social del riesgo, Enfoque de garantía de derechos, Enfoque de desarrollo humano, Enfoque territorial, Enfoque poblacional y de ciclo vital, Enfoque diferencial, Enfoque de familia, Enfoque de género, que garantice el logro de la seguridad alimentaria y nutricional en toda la población bellanita y el enfoque de derechos.

**ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.** En el presupuesto del municipio se destinarán los recursos para la implementación y ampliación de cobertura de los programas de nutrición, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Decenal en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABLES.** Como responsables de la ejecución y seguimiento de este Plan Decenal de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional se designará a las secretarías de Planeación, Salud, Educación, Medio Ambiente, además del Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), la Mesa Municipal de Infancia y Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Comité de Políticas Públicas.





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
ANIT 890980  
www.bello.gov

**ARTÍCULO OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El Seguimiento y Evaluación se consideran fundamentales para el logro de los objetivos de este Plan, pues su ejercicio aporta los elementos de análisis de la situación, acorde a los procesos de implementación de los programas y proyectos sistematizados desde la Secretaria de Planeación, que permita garantizar un control integral de la estructura analítica del Plan Decenal de la política pública en seguridad alimentaria y nutricional, acorde a los programas internos que serán implementados por la Administración Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO: CORRELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES.** Cada secretaria de la Administración Municipal que tenga a su cargo políticas públicas debe incluir dentro de su Plan de Acción los programas y proyectos dirigidos para cada grupo poblacional en materia de seguridad alimentaria, teniendo en cuenta el presente Plan, además de los objetivos del Milenio.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal y derogara todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por,

*El presente acuerdo municipal rige a partir de su publicación previa sanción legal y deroga todas las disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.*

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal de Bello







Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DECENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO", con fundamento en lo siguiente.

El modelo de Estado social de derecho adoptado en nuestra Constitución Política exige que el Estado adopte todas las acciones necesarias para garantizar que toda la población colombiana, y para nuestro concreto la población bellanita, disponga de los alimentos suficientes de manera estable y que acceda y consuma alimentos en forma oportuna y permanente en la cantidad adecuada, bajo condiciones de calidad e inocuidad que promuevan la adecuada utilización biológica, para lograr llevar una vida saludable y activa.

Con el anterior objetivo se aprobó por parte de la Corporación Edilicia, como primera herramienta institucional, la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual encuentra en el presente el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional un mecanismo que permitirá su implementación, y en consecuencia el mejoramiento en la calidad de vida y el desarrollo humano integral de los pobladores del Municipio.

Procedo entonces a referir algunos conceptos básicos fundamentales que demuestran la importancia de la aprobación del presente Plan.





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

En la búsqueda de un compromiso universal firme para alcanzar el desarrollo, Colombia y ciento veintiséis países más, con el propósito de acelerar el progreso hacia el cumplimiento del Primer Objetivo del Milenio y abordar los efectos de fluctuación en los procesos de los alimentos en las poblaciones más vulnerables, acordaron en la Cumbre del Milenio de 2000 en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas definir unas metas nacionales con cada uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el 2015 y trabajar articuladamente por el primer objetivo, el de reducir a la mitad la pobreza extrema y el hambre.

Además de lo anterior, nuestro ordenamiento jurídico interno, más precisamente la Constitución Política de Colombia en el artículo 13, consagra que todas las personas gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, y que el Estado debe proveer las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, derecho a la igualdad que es plenamente aplicable también a las oportunidades de acceso a los alimentos, las cuales deben ser también iguales.

Además, la misma Constitución también promulga que el Estado debe brindar atención diferencial a la población en situación de vulnerabilidad con características especiales y establece los derechos fundamentales de los colombianos, especialmente aquellos que protegen grupos con características especiales que por tanto merecen atención diferencial como son la niñez, mujeres gestantes y lactantes, grupos étnicos, y discapacitados (Art: 7, 10, 13, 63, 68 y 286), quienes también poseen requerimientos especiales en materia alimentaria.





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

En la misma senda trazada por los artículos anteriores, están los artículos 43, 44 y 46 de la Constitución Política que establecen obligaciones de protección específica para los niños y las niñas, las mujeres gestantes y lactantes, mujeres cabeza de familia y las mujeres y hombres adultos mayores, a fin de asegurarles una alimentación adecuada.

Del Plan Décenal de la Política Pública en Seguridad Alimentaria y Nutricional se deben derivar propuestas que incluyan acciones específicas orientadas a garantizar las más básicas necesidades alimentarias de toda la población bellanita, especialmente de los grupos con mayor vulnerabilidad del Municipio de Bello (pobreza extrema, infancia, adolescencia, mujeres en estado de gestación, tercera edad, población en condición de discapacidad, desplazamiento, víctima del conflicto armado, en condición de calle, población indígena y afrodescendiente).

Este Plan y su respectiva Política Pública son el resultado de un proceso de participación y concertación entre entidades del nivel nacional, departamental y municipal, con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, universidades y gremios, entre otros, y por lo tanto se constituye en una política de Estado que además se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y se refuerza por los compromisos adquiridos en la "Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después (Junio de 2002)", la cual ratifica los compromisos de la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

La formulación del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio de Bello se enmarca en el cumplimiento de la Política Nacional de S.A.N – CONPES 113 de marzo de 2008, la cual recoge las experiencias, análisis y discusiones sobre el tema realizadas por diferentes actores del orden nacional y traza los lineamientos para que los entes territoriales desarrollen las acciones pertinentes para el logro de mejores condiciones de alimentación y nutrición de sus poblaciones. Una de las estrategias primordiales de la política es desarrollar los planes territoriales de S.A.N que guarden armonía con la Política Nacional y garanticen su continuidad.

El Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la política municipal también se articula con el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, plasmada en la Ordenanza Departamental No. 017 de 2003 sobre Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para responder a las principales causas del problema de la desnutrición y en especial de los niños y las niñas menores de 14 años.

Bajo este marco, la formulación del Plan Decenal de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito municipal, concreta la acción estatal frente a una problemática de interés general y se constituye en una herramienta que pretende en el municipio de Bello:

- Promover el desarrollo humano
- Establecer las acciones orientadas al cumplimiento del derecho a la alimentación de la población bellanita y generar condiciones de continuidad de las mismas.





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

- Organizar la gestión pública para responder eficazmente a las necesidades de alimentación y nutrición de los habitantes del municipio.
- Orientar las acciones para luchar contra el hambre y la malnutrición, ajustadas a la realidad y contexto del municipio.
- Insertar las acciones de seguridad alimentaria y nutricional en el marco de las políticas nacionales relacionadas con la alimentación y la nutrición. Así mismo, articular las acciones de SAN con otras políticas públicas.
- Contar con una estrategia intersectorial e interinstitucional para el trabajo por la salud, la alimentación y la nutrición.

La seguridad alimentaria y nutricional se hace de esta manera *“principio organizador del desarrollo, que busca integrar acciones intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias con el propósito de erradicar la pobreza, el hambre y la malnutrición”* y por lo tanto bajo esta mirada, la seguridad alimentaria y nutricional debe entenderse en un sentido amplio, en el que tienen participación los diferentes actores sociales municipales.

Corresponde a la administración municipal de Bello, ejercer el liderazgo en el mejoramiento de condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, sensibilizar a todos los funcionarios públicos, a los líderes comunitarios y a la comunidad en general sobre la importancia y los beneficios de la Política de S.A.N Municipal, ajustada a la realidad político-administrativa, geográfica, económica, etno-cultural y socio-política e integrando acciones multisectoriales e interinstitucionales donde participen todos los actores del desarrollo local.





## SEGURIDAD ALIMENTARIA – EJES - DIMENSIONES

Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°

Bello - Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

El concepto de seguridad alimentaria y nutricional que este documento propone, parte del reconocimiento del derecho de toda persona a no padecer hambre, tiene en cuenta los diferentes tratados internacionales que el País ha adoptado, la evolución histórica conceptual de la temática, y se basa fundamentalmente en la construcción conjunta que se realizó con los diferentes agentes y actores del orden nacional y territorial, con una visión multidimensional, quedando definida así:

*“Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”.*

La definición pone de manifiesto que si el fin último de la seguridad alimentaria y nutricional es que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, una persona está en privación si:

1. Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta alimenticia, lo cual contradice lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, normas que reconocen el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Este derecho también está ratificado en las Cumbres Mundiales sobre Alimentación, en la Declaración del Milenio





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov.

y en la Constitución Política de Colombia para que el Estado trabaje en pro de brindar a toda la población los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos).

2. Si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles (y a los cuáles tiene acceso) que le permitan alimentarse de manera adecuada (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar). En el caso particular de seguridad alimentaria y nutricional, el estado o acción constitutiva de la vida es *tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa.*

Analizadas entonces las condiciones que permiten determinar cuando una persona está en situación de privación alimentaria, procedamos al análisis de las dos dimensiones propuestas, la dimensión de los medios económicos y la dimensión de calidad de vida (bienestar) o de los fines de la seguridad.

### **La Dimensión de los Medios Económicos para la Seguridad Alimentaria y Nutricional**

Esta dimensión se refiere a la posibilidad potencial de las personas de adquirir una canasta suficiente de alimentos inocuos y de calidad para el consumo, mediante el uso de diferentes canales legales de acceso como el mercado y el autoconsumo, entre otros.





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov.

Desde esta perspectiva, una persona está en una situación potencial de hambre o malnutrición cuando: (i) Existe escasez de oferta de alimentos de la canasta básica (volatilidad en el suministro interno o externo); (ii) se genera algún cambio en sus dotaciones iniciales de ingresos y/o de activos físicos y humanos, por ejemplo, pérdida de la tierra (o de las capacidades productivas de ésta), discapacidad del jefe del hogar, etc. y (iii) ocurre un cambio en su poder adquisitivo (alza en los precios de los alimentos, caída en los salarios, caída en el precio de los bienes que produce el individuo para la venta). Teniendo en cuenta los puntos anteriores, una situación de inseguridad alimentaria y nutricional puede originarse potencialmente por elementos de oferta o por causas de demanda.

Se puede decir también que una persona es susceptible de padecer hambre y/o mal nutrición no sólo por un problema de disponibilidad o acceso a los alimentos, sino también por los factores de riesgo asociados a sus dotaciones, que impiden que pueda obtener una canasta de bienes que le garantice una alimentación suficiente y adecuada.

Para esto el Estado, la sociedad y la familia deben adoptar mecanismos para manejar socialmente los riesgos que puedan afectar la seguridad alimentaria y nutricional.

En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, convocada por la FAO en 1996 se estableció que "Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas en todo







*momento tienen acceso económico y físico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y preferencias en cuanto a alimentos a fin de llevar una vida sana y activa”.*

Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov.

### **La Dimensión de Calidad de Vida (bienestar) o de los Fines de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)**

Esta se refiere a aquellos factores que inciden en la calidad de vida y tienen relación directa con la SAN. Los elementos fundamentales (no los únicos) en este punto son la conducta de las personas, las familias o las comunidades y los servicios públicos como la educación, la salud y el saneamiento básico.

La conducta de las personas y la familia se ve reflejada en los hábitos de consumo y en los estilos de vida que, de alguna forma, determinan la posibilidad de convertir los alimentos de la canasta básica en alimentación adecuada. Este punto es de importancia porque aún si el problema económico se soluciona, la conducta y los hábitos de las personas pueden generar riesgos de inseguridad alimentaria y nutricional.

Elementos como la educación, la salud, el acueducto y el alcantarillado, son determinantes en la dimensión de calidad de vida o de los fines de la SAN. Estos se constituyen en un puente fundamental para la promoción de estilos de vida saludable, de hábitos de consumo y de aprovechamiento biológico.





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov.

En últimas, en esta dimensión interviene, de un lado el capital humano, asociado a la educación formal y no formal, y a la salud de la población, y el capital social, asociado a las relaciones al interior de la comunidad y la familia. Por lo anterior se trata de una dimensión en la que es pieza fundamental la corresponsabilidad de la sociedad civil, las comunidades y las familias.

### Ejes y determinantes de la política de seguridad alimentaria y nutricional

La definición adoptada en el documento Conpes Social va más allá del hecho de que toda la población tenga una alimentación adecuada, ésta realza el derecho de la misma a no padecer hambre y a tener una alimentación adecuada, el deber que tiene la persona y la familia de procurarse una alimentación apropiada y la necesidad de contar con estrategias sociales para afrontar los riesgos (incluyendo el desarrollo de competencias).

El término estilo de vida, en un sentido integral, se deriva de los conceptos de calidad de vida, promoción de la salud y desarrollo humano, y está relacionado con las estrategias individuales y colectivas dirigidas a la expansión de las capacidades humanas y, por supuesto, a la superación de las situaciones de privación.

El concepto de seguridad alimentaria y nutricional pone de manifiesto los ejes que la definen: a) Disponibilidad de alimentos; b) Acceso físico y económico a los alimentos; c) Consumo de alimentos; d) Aprovechamiento o utilización biológica y e) Calidad e inocuidad.





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

- a. **Disponibilidad de alimentos:** Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).
- b. **Acceso:** Es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.
- c. **Consumo:** Se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

- d. **Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos:** Se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en los dos primeros ejes (a y b) son la base material y económica de la seguridad alimentaria y nutricional, los ejes c y d (consumo y aprovechamiento o utilización) se refieren a la capacidad de las personas de convertir los alimentos en alimentación adecuada, incluye los hábitos del individuo, y el punto e (calidad e inocuidad de los alimentos) se relaciona con las características intrínsecas del bien en cuestión, es decir, con el alimento. nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.
- e. **Calidad e inocuidad de los alimentos:** Se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos. El conjunto de los ejes garantiza el ejercicio de los derechos y deberes, precisa la acción del Estado, la sociedad y la familia y define las condiciones necesarias y suficientes para lograr la seguridad alimentaria y nutricional.

Los ejes de la política no se materializan de forma separada, interactúan en forma de estrategias que involucran a la familia, a la sociedad civil y al Estado. La estrategia con la cual el Estado, las familias y la sociedad civil en general responden y se anticipan a las situaciones de riesgo se denomina *manejo social del riesgo* (MSR), que no es otra cosa que el arreglo institucional y el conjunto de acciones mediante las cuales la sociedad se pone de acuerdo para protegerse frente a las contingencias que menoscaban su calidad de vida. En Colombia este arreglo institucional se enmarca en el Sistema de Protección Social (SPS).

La definición de seguridad alimentaria y nutricional, tal y como queda expuesto en este documento, se enmarca en el manejo social del riesgo. Así, el evento indeseable sobre el cual la población busca asegurarse es el de padecer hambre, malnutrición o enfermedades asociadas con la alimentación e inocuidad de los mismos.

El abordaje de la seguridad alimentaria y nutricional mediante el manejo social del riesgo implica que si bien todas las personas, los hogares y las comunidades están expuestos al riesgo de padecer hambre o malnutrición, las acciones del





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

Estado y la Sociedad deben estar dirigidas principalmente a la población que mayor grado de vulnerabilidad y exposición a amenazas concretas tenga.

Las familias, en un contexto de corresponsabilidad, deben adoptar acciones, actitudes y mecanismos de protección, mitigación y superación que disminuyan la vulnerabilidad y la exposición a amenazas. Las estrategias que se enmarcan en el manejo social del riesgo son:

**Glosario**

A continuación se establece un pequeño glosario de definiciones necesarias para una completa comprensión del presente proyecto de acuerdo:

**Alimentación:** Es el proceso mediante el cual el ser humano ingiere los alimentos que le permiten satisfacer sus necesidades energéticas y nutricionales, pero además es un acto que implica aspectos emocionales y afectivos, sociales, culturales y de aprendizaje.

**Alimentación a lo largo del ciclo vital humano:** La alimentación debe adecuarse a las necesidades de cada etapa de la vida para cubrir los requerimientos nutricionales y asegurar el buen funcionamiento del organismo.

**Alimentación saludable:** Es aquella que permite a los seres humanos, mantener un buen estado nutricional y de salud y realizar en forma adecuada todas las actividades de la vida diaria. Es además aquella que se ajusta a las





Alcaldía  
 PBX: (57-4)45  
 Fax(57-4)27  
 Cra. 50 N°  
 Bello-Antioquia Col  
 NIT 890980  
 www.bello.gov

variaciones individuales como etapa del ciclo vital, gustos y rechazos alimentarios, actividad física y laboral, prácticas culturales y condiciones socioeconómicas.

Actualmente, se reconoce que una alimentación saludable debe también ayudar a reducir el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, la hipertensión, la obesidad y las dislipidemias.

**Educación alimentaria y nutricional:** Estrategia para fomentar la adopción de hábitos de alimentación saludables, de prácticas adecuadas de manejo, preparación y distribución de los alimentos entre otras acciones orientadas al logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**Nutrición:** es el proceso mediante el cual el organismo humano asimila o aprovecha los nutrientes de los alimentos (proteínas, carbohidratos, grasas vitaminas y minerales) con el fin de utilizarlos para el cumplimiento de las funciones específicas que le permiten mantener un buen estado nutricional y de salud.

**Seguridad Alimentaria y Nutricional:** La seguridad alimentaria y nutricional es el derecho que tiene toda persona a no padecer hambre. También se entiende como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”





El conjunto de los ejes garantiza el ejercicio de los derechos y deberes, precisa la acción del Estado, la sociedad civil y la familia y define las condiciones necesarias y suficientes para lograr la seguridad alimentaria y nutricional son:

Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

- **Desarrollo agrícola:** Se refiere a promover la producción agropecuaria entre los pequeños agricultores para mejorar la disponibilidad y el mercadeo de alimentos.
- **Estado Nutricional:** Es la condición que resulta del equilibrio o desequilibrio entre el consumo de alimentos y el aprovechamiento de los nutrientes en el organismo, acorde también a la actividad física. Cuando la situación es de equilibrio, la persona va a tener un buen estado nutricional y por ende de salud, si por el contrario hay un desbalance entre el consumo y el aprovechamiento se presentan alteraciones como la desnutrición y la obesidad.

Así las cosas, Honorables Concejales, en ejercicio de las funciones que me confiere en artículo No 91, literal A, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, en relación con el Concejo Municipal, presento el Proyecto de Acuerdo adjunto para la buena marcha de la Administración Municipal y el beneficio de toda la comunidad bellanita.

Atentamente,



CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal





# INFORME PONENCIA

85  
7

Bello, julio 18 de 2013

Doctor  
JEAN LEE PAVON ZAPATA  
Presidente Concejo de Bello

Concejales  
Comisiones Sociales y Económicas.

Agradecemos de antemano al señor presidente por darnos la oportunidad de ser ponentes de tan importante Proyecto de Acuerdo, el cual reviste de la importancia y seriedad y por lo tanto exige el compromiso de todos los actores de la municipalidad encargados de velar por el bienestar de toda la comunidad bellanita, en especial por aquella más vulnerable, como son las personas en condición de discapacidad, los adultos mayores, los niños y niñas en estado de abandono, o extrema pobreza.

El Plan decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAYN) de Bello es una herramienta y un mecanismo que permite desarrollar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y aprobada por este Concejo con el Acuerdo 029 de 2011. Igualmente este Plan Decenal, obedece a un conjunto normativo internacional, nacional y local que tienen como fin último, garantizar que toda la población del municipio de Bello disponga de alimentos suficientes y de manera estable, acceda y consuma alimentos en forma permanente, adecuada y de calidad. Es por ello, que desde el Plan de Desarrollo, Bello Ciudad Educada y Competitiva, lo ubicamos en la línea, Ciudad con Calidad de Vida. Desde el campo Internacional, la Cumbre de las Naciones Unidas fijó unas directrices y generó la necesidad para que sus países integrantes, reduzcan al 2015 la mitad de la pobreza extrema y el hambre. Igualmente este Plan decenal está amparado por un marco normativo Nacional, como se vislumbra desde nuestra constitución Política, como lo son los artículos 13, derecho a la igualdad, los artículos 43, 44, y 46 donde se protegen a las personas más vulnerables de la sociedad, asegurándoles una alimentación adecuada. Así mismo el CONPES 113 Política Nacional. En SAYN donde se exigen la continuidad, oportunidad, cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos bajo condiciones que permitan llevar una vida saludable y activa. Desde lo Regional, es decir departamental se han aprobado dos ordenanzas que respaldan esta iniciativa, la Ordenanza 17 de 2003, mediante la cual se adopta el Plan MANA, como política pública de seguridad alimentaria y nutricional de menores de 14 años y su familia en el departamento de Antioquia, de igual manera lo hace la Ordenanza 027 de 2007. Desde lo Municipal, encontramos el Acuerdo 029 de 2011 que aprobó la Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional en el municipio de Bello.

Este Plan Decenal contienen unos objetivos Generales y otros Específicos, los primeros contemplan la garantía por parte de la Administración Municipal de que

Bello, julio 29 de 2013

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO  
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 014 DE JUNIO 27 DE 2013, "POR EL MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DECENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de conceder la autorización al Alcalde.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA:**

Nuestra Constitución Política infiere un sinnúmero de artículos donde indica los presupuestos normativos de la cultura en Colombia, pero esencialmente tendré en cuenta los siguientes:

*ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

*ARTÍCULO 44.— Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

**ARTÍCULO 64.**— *Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*

**ARTÍCULO 65.**— *La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

*De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.*

**ARTÍCULO 66.**— *Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.*

**ARTÍCULO 78.** *La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*

*Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.*

*El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen.*

Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

**ARTÍCULO 93.**— Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. **(Adicionado. Acto Legislativo No. 02 de 2001. ART. 1º).**

La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.

### **Artículo 311º.-**

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

### **ARTICULO 339**

“Habrá un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El Plan de Inversiones Públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución”.

Las Entidades Territoriales elaborarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo.”

**Artículo 313.** “Corresponde a los Concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

10. Las demás que la Constitución y la ley le (sic) asignen.

**NORMAS LEGALES:**

**LEY 136 de 1994**, en su Artículo 71, indica:

**Artículo 1:** Definición:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (Negrilla fuera del texto)

**Artículo 71: “Iniciativa.**

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

**LEY 819 DE 2003. NORMAS ORGÁNICAS DE PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA Y REponsABILIDAD FISCAL.**

**CONPES 113 DE MARZO DE 2008 “POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN)**

**LEY 7 DE 1979..POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE PROTEGE A LA NIÑEZ.**

**LEY 1098 DE 2006 POR MEDIO DEL CUAL SE CREO EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

**NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su**

**“Artículo 58. Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

## **CONCLUSIÓN**

El marco normativo del Derecho a la alimentación, deviene de los convenios y tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por el Estado Colombiano, el derecho consuetudinario, la doctrina de los órganos encargados de supervisar el cumplimiento de los tratados, y los informes de los relatores especiales de las Naciones Unidas. De igual manera, tiene sustento en la Constitución Política y en los fallos y sentencias de la Corte Constitucional.

En el artículo 44 de la Carta Política, cuando se refiere al derecho a la alimentación equilibrada de las niñas y de los niños como un derecho fundamental. Este derecho hace parte de una extensa lista de garantías constitucionales, dirigidas a proteger el interés superior del menor.

En los artículos 64, 65 y 66 donde se inscriben las normas constitucionales orientadas a la promoción del campo, el acceso a la tierra para los campesinos, la producción de alimentos como sector protegido por el Estado y las condiciones especiales del crédito agropecuario.

El artículo 93, en el cual se reconoce el carácter vinculante de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por COLOMBIA. Este artículo es la base de lo que la Corte Constitucional identificó con el nombre de Bloque de Constitucionalidad. En este sentido alguno de los instrumentos de protección a los derechos humanos que reconocen el derecho a la alimentación y que reflejan el consenso mundial que comprende al hambre y la desnutrición como problemas a ser conjurados, y ello se vislumbra en los diferentes tratados internacionales suscritos por Colombia.

Dentro del ámbito Constitucional es bueno aclarar, que no es un deber del Estado satisfacer directamente las necesidades alimentarias de la población, sin embargo si le corresponde garantizar un entorno seguro para el ejercicio del derecho a la alimentación, es decir, respetar y hacer respetar, o promover las condiciones para que los individuos puedan acceder por sí mismos, a los alimentos, en la calidad y cantidad requeridas. Igualmente es bueno aclarar que la obligación no es exclusiva del Estado a ello concurren la familia, la sociedad y los particulares en general.

El Estado debe contribuir a la realización del derecho a la alimentación por medio de la adopción de políticas o medidas que faciliten el acceso a los alimentos y a los medios para obtenerlos y promuevan su aprovechamiento

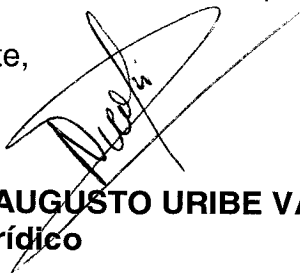
La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Estado debe adoptar medidas para asegurar el pago de la pensión alimentaria a los niños y niñas por parte de los padres o de las personas responsables de su cuidado; y poner a disposición de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, procedimientos y mecanismos adecuados para que puedan ejercer eficazmente la defensa de sus derechos.

El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: la disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento. A su vez, estas dimensiones son constitutivas de la seguridad alimentaria y nutricional.

Este Proyecto de Acuerdo donde se trazan las directrices para que el Municipio de Bello asegure a sus pobladores una alimentación de calidad, suficiente, inocua, suficiente y estable, debe coincidir con los esquemas adoptados en la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y ser un eje transversal en los planes y programas trazados en el Plan de Desarrollo y contar con un presupuesto adecuado para su real funcionamiento.

Por lo anterior y observando el desarrollo Constitucional, legal y reglamentario de la aprobación de Acuerdos y con la ilustración entregada por la secretaría de Bienestar Social del Municipio de Bello, encuentro el presente proyecto de Acuerdo viable jurídicamente para su aprobación en segundo debate.

Atentamente,



**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
**Asesor Jurídico**

**CONTROL DE ASISTENCIA 2013**

**NOMBRE**

FIRMA  
 HERRERA  
 JULIO P  
 PREAMBULO  
 DE ARTÍCULO  
 A cada uno

Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si
Si	Si	Si

**FECHA**

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

LEON FREDY MUÑOZ L.

BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

MAURICIO ALBERTO MEJIA O.

CARLOS A MOSQUERA GOMEZ.

LUIS CARLOS HERNANDEZ G.

FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS

NICOLAS MARTINEZ G.

JULIO MARIO CUERVO H

BASILISO MOSQUERA A .

ERNESTO ZAPATA O.

DUVAN BEDOYA G.

FRANCISCO VELEZ G.

NICOLAS ALZATE MAYA.

GABRIEL J. TABARES B.

NUBIA VALENCIA M.

DANIELA ORTEGA P.

ESTELLA SUAREZ CARO

**INVITADOS:**

**TEMA:**

**CONCEJALES  
QUE NO  
ASISTIERON**

**JEAN LEE PAVÓN ZAPATA  
PRESIDENTE**

**LEON FREDY MUÑOZ LÓPERA  
VICE-PRESIDENTE 1°**





16 JUL 2013  
2:50  
201311270



A alcaldía

PBX: (57-4)4521000

Fax(57-4)2750845

Cra. 50 N° 51-00

Bello-Antioquia Colombia

NIT 890980112-1

www.bello.gov.co

Amexar al 2147.014/2013  
MEMORANDO

1500

Bello, 16 de Julio de 2013

PARA: Señor CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ, Secretario General Concejo

DE: NATALIA BUILES CUARTAS, Secretaria de Integración Social y Participación Ciudadana

ASUNTO: Informe Ejecutivo de Políticas Públicas.

La Secretaría de Integración Social y Participación Ciudadana le hace entrega en medio magnético de los Informes Ejecutivos de las Políticas Públicas de: Infancia y Adolescencia, Adolescencia y Juventud, Equidad y Género, Afrobellanita, Seguridad Alimentaria, Plan Integral Único (PIU) para la Atención Integral a la Población Desplazada.

Con respecto a la Política Pública del Adulto Mayor, le informe que se encuentra en proceso de ajuste, dado que en el 2012 fue presentada al Concejo Municipal y no fue aprobada, la Secretaría tiene previsto presentarla en el mes de octubre.

Atentamente,

*Natalia Builes C*  
NATALIA BUILES CUARTAS

Secretaría de Integración Social y Participación Ciudadana

